



ESCUELA E-579 ARRAU MÉNDEZ



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2 0 1 6



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2016

ESCUELA ARRAU MÉNDEZ

**PUNTUALIDAD – RESPETO – RESPONSABILIDAD – LIBERTAD – JUSTICIA –
SOLIDARIDAD – PATRIOTISMO - VERDAD – TOLERANCIA - IGUALDAD**

INDICE

- I.- IDENTIFICACION
- 2.- INTRODUCCION
- 3.- OBJETIVOS Y CONCEPTOS
- 4.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
- 5.- DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS
- 6.- DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS
- 7.- DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ALUMNOS(AS)
- 8.- DE LOS APODERADOS
- 9.- COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR
- 10.-ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- 11.-PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR
- 12.-DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR
- 13.-MEDIDAS DISCIPLINARIAS PEDAGÓGICAS
- 14.-DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SUS SANCIONES CORRESPONDIENTES
- 15.-CRITERIOS DE APLICACIÓN
- 16.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
- 17.-OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS
- 18.-RECLAMOS
- 19.-DEBER DE PROTECCIÓN
- 20.-NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS
- 21.-INVESTIGACIÓN
- 22.-CITACIÓN A ENTREVISTA
- 23.-RESOLUCIÓN
- 24.-MEDIDAS DE REPARACIÓN
- 25.-RECURSOS
- 26.-MEDIACIÓN
- 27.-POLÍTICAS DE PREVENCIÓN
- 28.-PUBLICIDAD
- 29.-PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

IDENTIFICACIÓN

ESTABLECIMIENTO : ESCUELA E-579 ARRAU MÉNDEZ

DIRECCIÓN : FRANCISCO BELMAR N° 155

FONO : 92989358 62618990

E-MAIL : esc.arraumendez@gmail.com

RBD : 3393-6

DECT. COOPERADOR : 3311

TIPOS DE ENSEÑANZA : PRE-BÁSICA, BÁSICA COMPLETA Y ED. NOCTURNA DE
ADULTOS

COMUNA : PARRAL

PROVINCIA : LINARES

REGIÓN : DEL MAULE

DEPENDENCIA : MUNICIPAL

SOSTENEDOR : UDELIO PARRA ORELLANA

JORNADA DE TRABAJO : 08:00 A 13:30 Y 14:30 A 18:00

NOMBRE DIRECTORA : SRA. GLORIA CECILIA NÚÑEZ ESPINOZA

INTRODUCCION

Se aspira a la conformación de una Comunidad Educativa que sea capaz de proporcionar oportunidades a todos los integrantes de ella, para construir nuevas formas de relación inspiradas en los valores del respeto, la equidad, la solidaridad, la honestidad, el diálogo y la perseverancia.

Pensamos en una Escuela donde sus integrantes tengan oportunidades para expresarse, participar, decidir responsablemente, deliberar y ejercer su libertad con responsabilidad.

Se postula que la disciplina está centrada en la persona, por lo que se atribuye a un control de carácter interno la demostración externa de las actitudes y comportamientos que presenta cualquier integrante de la Comunidad Educativa en su relación con los otros.

Considera a los niños y niñas como sujetos de derechos, por lo que sus opiniones, necesidades y expectativas de desarrollo de todas sus destrezas, habilidades y potencialidades, debe ser el aspecto central del quehacer educativo que intenciona el establecimiento.

Desde esta perspectiva, los educadores de la Escuela Arrau Méndez están llamados, por sobre todo, a ser formadores y orientadores de valores y actitudes positivas, creando los espacios para atender necesidades y escuchar opiniones de sus alumnos (as).

Sostenemos que la calidad de la Convivencia Escolar favorece la calidad de los aprendizajes de nuestros alumnos(as), por lo que cobra relevancia la estimulación y promoción del aprender a vivir juntos, todo lo cual derivará en una valoración de la pluralidad en las relaciones estudiantiles y en un apoyo solidario al que anda en búsqueda de su identidad personal y vocacional, de su autonomía e integración social.

Todos los buenos propósitos en cualquier organización sólo pueden lograrse en un clima de sana convivencia, donde se cumplan y se respeten los derechos y deberes de las personas y estamentos que la conforman, por lo que este Reglamento tiene como finalidad entregar el marco general de las normas básicas establecidas para una convivencia armónica, que permita lograr los objetivos educacionales propuestos, manteniendo el espíritu de la institución y guiando su quehacer diario.

El aprendizaje cognitivo se ve fortalecido por el ejercicio de valores como el respeto, la tolerancia y la colaboración. Por consiguiente, todas las normas contenidas en él serán de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa. Todos miembros de la comunidad educativa debemos destacarnos por nuestras conductas positivas, proactivas, de solidaridad y cooperación en todos los actos de nuestra vida diaria.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, será entregado a los apoderados mediante un documento escrito inserto en la agenda de la escuela, en el momento de la matricula, o en su defecto, al inicio del año escolar. El apoderado debe firmar la recepción de este documento. También será publicado en la página del SIGE y se enviarán copias al Departamento de Educación Municipal y al Departamento Provincial de Educación. Este Reglamento debe ser leído, comentado en familia en especial con el/la alumno(a). También el profesor(a) jefe trabajará en su hora de Consejo de Curso el presente reglamento, haciendo un análisis de éste en conjunto con los alumnos(as).

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2016

ESCUELA ARRAU MENDEZ

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 1°. Objetivos.

1.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

1.2. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

1.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, competencias parentales, taller de orientación, Programa de Sexualidad, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 2°. Conceptos.

2.1. La ley 20.536, sobre violencia escolar, señala en su artículo 16 A.

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

2.1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

2.2. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

2.3 Algunos conceptos a definir para una mejor comprensión del reglamento de convivencia escolar son:

- **Violencia escolar**, involucra toda acción entre alumnos como golpear, burlar, hostigar, etc. De forma no sistemática.

- **Bullying**, involucra violencia física o psicológica, de forma directa o indirecta, de forma sistemática y cometido por el mismo alumno/a o grupo de alumnos/as y que afecten física y emocionalmente a la persona agredida.

- Se entiende por **porte de armas** a todo acto de llevar consigo armas blancas, de fogueo, de fuego, explosivos o gases químicos, entre otros, cuya utilización puede provocar actos de violencia en la comunidad educativa. Las armas más frecuente son descritas como cortantes, corto punzantes, contusas, a fogueo, explosivos y otros.

- Se entiende por **droga** a toda sustancia lícita o ilícita que una vez introducida en el organismo produce una alteración en el funcionamiento natural y que puede crear dependencia.

- Se entiende por **agresión sexual** a todo acto o hecho de connotación sexual realizado por una persona mediante amenazas o fuerza o utilizando la seducción, el engaño o el chantaje que atenta contra la libertad o seguridad sexual de otra persona, niño o adolescente. La agresión sexual puede ser realizada por un adulto, niño o adolescente.

ARTÍCULO 3°. Derechos y deberes de la Comunidad Educativa.

3.1 De los objetivos.

Para lograr que el Proceso Enseñanza – Aprendizaje se realice en plenitud, es necesario crear y proteger un ambiente adecuado que permita la interacción entre el que enseña con afecto y el que aprende con entusiasmo y respeto en la sala de clases, en el taller, en el patio y en la comunidad.

Por este motivo se han establecido normas que fijan y regulan este quehacer para un mejor logro de los objetivos académicos. Corresponde, por lo tanto, a la Dirección del Establecimiento, al Cuerpo Docente, Paradocente, Administrativo, a Padres y Apoderados y a los alumnos velar por el cumplimiento de quienes participan en este proceso, el que será revisado periódicamente. Todos los estamentos deberán promover, estimular y cumplir el presente Reglamento que fundamentalmente refleja:

- a) **Respeto:** a los derechos de los demás, a la diversidad y a las normas y reglamentos establecidos para el normal desarrollo de nuestra Unidad Educativa.
- b) **Honestidad:** en todas las decisiones y desarrollo de las actividades.
- c) **Libertad:** de pensamiento y expresión de otros y la propia, siempre dentro de un espíritu de convivencia pacífica.
- d) **Responsabilidad:** ante los deberes y objetivos tanto individuales como colectivos.
- e) **Lealtad:** ante sus miembros y sus diferentes estamentos.
- f) **Tolerancia:** como una actitud de apertura y respeto hacia el otro.
- g) **Solidaridad:** en un Establecimiento solidario, donde cada uno es responsable, es susceptible al desarrollo de todos.
- h) **Puntualidad:** es la disciplina de estar a tiempo para cumplir nuestras obligaciones: una reunión de amigos, un trabajo pendiente por entregar, cumplir con las obligaciones escolares.
- i) **Justicia:** Significa "seguir las reglas" y defender el derecho de toda persona de ser tratados justa y honestamente.
- j) **Patriotismo:** El patriotismo es amor por y lealtad a nuestra patria.
- k) **Verdad:** Hablamos de verdad en términos de honestidad, sinceridad y buena fe
- l) **Igualdad:** El valor de la igualdad es aquel que todos los seres humanos deberíamos de tener para no discriminar o ser discriminados, ya que todos tenemos derecho a ser reconocidos como iguales ante la sociedad y ante la ley y por lo tanto disfrutar y gozar de todos los derechos que se nos otorgan, sin importar nuestro origen nacional, raza, creencias religiosas, sexo u orientación sexual.

3.2 De los derechos de los alumnos.

Los alumnos (a) son el centro y preocupación del quehacer educativo del Establecimiento y ellos tienen derechos inherentes a su condición de tales estos son:

- a) Ser educado de acuerdo con los Objetivos del Establecimiento.
- b) Recibir una educación integral, según el nivel que corresponda y ser considerado como una persona en formación y desarrollo.
- c) Recibir una adecuada orientación según sus capacidades, intereses y actitudes.

- d) A ser escuchado por cualquier integrante de la Unidad Educativa y ante cualquier circunstancia o situación problemática. Siempre y cuando sea de forma respetuosa.
- e) Recibir información oportuna sobre el funcionamiento del establecimiento y las diferentes actividades del curso y asignaturas o sectores.
- f) Conocer los Reglamentos de Evaluación e Interno de Convivencia.
- g) Participar en la elección de los dirigentes de su curso y del Centro de Alumnos cuando corresponda.
- h) Participar en paseos, giras de estudio y salidas a terreno, eventos deportivos, que cuenten con la autorización de la Dirección del Establecimiento.
- i) Las salidas a terreno de los alumnos del Establecimiento deben ser autorizadas por Dirección y su apoderado.
- j) El alumno (a) tiene derecho a un **trato cordial** por parte de todas las entidades de la Comunidad Escolar; a **ser respetada su integridad física y psíquica** y a recibir una oportuna asistencialidad ante acciones o enfermedades repentinas dentro del Establecimiento.
- k) El alumno(a) tiene derecho a conocer oportunamente el calendario de evaluaciones y resultado de sus calificaciones, como lo establece el reglamento de evaluación.
- l) Hacer uso del servicio de comedor, cuando las necesidades así lo ameritan.
- m) Ser considerado para recibir nivelación o reforzamiento en asignaturas que se ofrezcan en la Unidad Educativa y participar en actividades artísticas, culturales y deportivas en representaciones de su curso o Establecimiento.
- n) Ser informado oportunamente de aquellas circunstancias en que debe permanecer o concurrir al Establecimiento fuera del horario regular de clases
- ñ) Los alumnos de Segundo año Básico a octavo año, tienen derecho a participar en el Centro de Alumnos como electores. Podrán formar parte de la directiva del centro general de alumnos del establecimiento alumnos que conformen las directivas de sus respectivos cursos y que pertenezcan al segundo ciclo.
- o) Los alumnos deben ser respetados, y en ningún caso ser afectados por maltrato y abuso sexual infantil, discriminación por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa.

3.3 De los deberes de los alumnos (a).

1. Asistir regularmente a clases
2. Respetar horarios de entrada a clases (llegar puntualmente a clases 08:20)
3. Usar el uniforme establecido por la Unidad Educativa.
4. Para evitar pérdidas, de las cuales el Establecimiento no se hace responsable, se recomienda que todas las prendas deberán estar marcadas con su nombre y curso.

5. Justificar inasistencias a través de certificado médico, por el apoderado en la agenda escolar o personalmente por su apoderado.
6. En el caso de viajes del alumno que afecte su inasistencia, el apoderado deberá comunicar y solicitar autorización a la Dirección del Establecimiento.
7. Los alumnos (a) deberán asistir al Establecimiento debidamente aseados. Los varones correctamente peinados, sin que el largo del pelo sobrepase el cuello de la polera.
8. No se admite el uso de aros en varones, y en las damas sólo en los lóbulos de las orejas.
9. Las damas que usen el pelo largo, deberán mantenerlo bien peinado y se abstendrán de usar maquillaje, joyas o traer al establecimiento objetos de valor excepto reloj y aros discretos.
10. Cualquier accesorio al uniforme como gorro, guantes, bufanda o cuello, coles, etc. Deben ser en color azul marino o burdeos.
11. No les está permitido a varones y damas el uso de tinturas llamativas o vistosas, que no sean los colores naturales del cabello, de igual forma, no se admite el uso de tatuajes a la vista.
12. En clase de Educación Física, usarán el buzo y polera del Establecimiento.
13. Se sugiere que las zapatillas sean de color blancas u oscuras.
14. En todo su quehacer diario, los alumnos (a) deberán mantener una actitud de respeto hacia todas las personas y especialmente hacia las autoridades y personal del Establecimiento, como asimismo cuidar el entorno y los bienes de la Unidad Educativa.
15. Traer los útiles escolares que señalen los profesores de las respectivas asignaturas.
16. Preocuparse del cuidado de sus útiles escolares y el de sus compañeros, del mobiliario asignado y, en general, de los bienes del Establecimiento.
17. Tener presente que la propiedad ajena y la comunidad merecen el máximo respeto y que atentar contra ellas lo comprometen a responder por los daños causados, en un plazo máximo de **10 días**.
18. Contribuir a mantener el aseo, orden y buen estado de sus útiles, mobiliario y espacios físicos en que permanezcan.
19. Dar cuenta en Dirección de cualquier deterioro que ocasionare, asumiendo el costo de reposición o reparación que ello demanda.
20. Entregar en Dirección todo objeto encontrado en el Establecimiento que no sea de su propiedad.

21. El alumno(a) debe acatar las designaciones de puestos dados por el profesor, que tiene la facultad de asignar las ubicaciones de los estudiantes.
22. El alumno(a) deberá cumplir con las normativas que tengan las distintas dependencias del Establecimiento (Biblioteca, Sala de Computación, patios de juegos, etc.)
23. El alumno(a) debe hacer correcta utilización de los servicios higiénicos, manteniendo el aseo y dando el uso adecuado a los diferentes artefactos.
24. Todo alumno(a) debe cuidar de su integridad física y la de los que le rodean, absteniéndose de practicar juegos bruscos, correr en los pasillos y escaleras, con el fin de evitar accidentes.
25. Observar una actitud positiva, de colaboración y entusiasmo al desarrollo del proceso de aprendizaje.
26. Usar siempre un lenguaje formal y actitudes de respeto y cordialidad con todos los miembros de la Unidad Educativa y la comunidad en general.
27. Ser honrado y respetuoso en la sala de clases y /o Escuela.
28. Permanecer dentro del establecimiento en el horario establecido.
29. No ingresar ni salir de la escuela por lugares no habilitados para ello.
30. Cumplir con las normas que internamente establezca el consejo de su respectivo curso o centro de alumnos.
31. Deberán abandonar la sala de clases durante los recreos.
32. Cada apoderado debe dejar por escrito, antes de iniciar el año escolar, o a más tardar el primer día de clases, el nombre y datos de la persona que retirará al alumno(a), o bien la autorización para que éste se retire solo del Establecimiento. La Unidad Educativa no entregará al alumno(a) a ninguna otra persona, salvo aviso escrito previo del apoderado.
33. Se les prohíbe a los alumnos (a) traer dinero u objetos de valor al Establecimiento y el uso de discos compactos, aparatos personales de música; como mp3 y mp4 y teléfonos celulares, tablet, otros.
34. Devolver los textos escolares que sean pedidos en la biblioteca en buen estado.

3.4 De la asistencia y puntualidad de los alumnos (a).

- a) Asistir regularmente y puntualmente al Colegio, a todas las clases programadas de acuerdo con el horario semanal.
- b) Toda inasistencia deberá ser justificada con la Inspectora General o el Asistente de educación a cargo en el horario de Atención que anualmente esta Unidad Educativa determine.
- c) No se aceptará el ingreso de alumnos (a) a la sala de clases después de las 08:20 horas, exceptuando aquellos casos en que venga precedido por un Certificado Médico u otra autorización. En ningún caso se

d) Los atrasos en horas intermedias quedarán anotados como observaciones de conducta y comunicados al apoderado.

e) Si el alumno(a) debe ausentarse para representar al Colegio en otras actividades o por otras situaciones, deberá solicitar autorización a su Profesor Jefe quien lo comunicará al Consejo. Los alumnos(as) deportistas deben solicitar permiso a la Dirección del Establecimiento cuando tengan que ausentarse de clases para participar en Campeonatos Deportivos Oficiales. Si durante su ausencia existen actividades evaluativas planificadas, el alumno(a) deberá ser evaluado en forma especial, conforme al Reglamento de Evaluación Vigente.

f) Al toque de **TIMBRE** para ingresar a clases, los alumnos deberán formarse en el patio con sus respectivos cursos, para luego dirigirse a sus salas con el profesor(a) a cargo.

g) Toda inasistencia deberá ser justificada por escrito por el apoderado, a través de la Agenda Escolar. Si se producen inasistencias reiterativas, que pongan en riesgo el aprendizaje del alumno (a), la Dirección, a través de Inspectoría General o del profesor jefe citarán al apoderado a una entrevista para darle debida solución al problema. El Establecimiento exigirá compromiso escrito del apoderado y su incumplimiento será considerado falta grave.

h) Los permisos para ausentarse de la escuela durante la jornada escolar, sólo se otorgarán después de la 2ª hora de clases, previa solicitud justificada de su apoderado.

i) Los alumnos (as) deben permanecer dentro del Establecimiento durante todo el horario de clases, incluidos recreos. Está prohibido a los alumnos (a) ausentarse del establecimiento, sin autorización previa de la Dirección, aún cuando cuenten con autorización de sus padres o apoderados, quienes deben retirar presencialmente al alumno (a). Esta ausencia deberá quedar consignada en un cuaderno especialmente destinado a ello, que deberá administrar el Asistente de la educación encargado previo aviso a la Inspectoría General o Director.

3.5 De los derechos de los Funcionarios (as):

- Ser respetado y valorado por todos los miembros de la comunidad escolar.
- A recibir supervisión y asesoría técnica oportuna y permanentemente de sus superiores
- A utilizar el material didáctico de que dispone el establecimiento.
- A recibir oportunamente su remuneración de acuerdo al contrato de trabajo libremente pactado.
- A recibir trato igualitario en cuanto a oportunidades de perfeccionamiento y desarrollo personal.
- A desarrollar su trabajo en un ambiente agradable y seguro según la normativa vigente.
- A solicitar días administrativos, según normativa vigente.

3.6 De los deberes de los Funcionarios (as):

- Llegar puntualmente al Colegio y registrar diariamente su hora de entrada y de salida firmando el registro respectivo.
- Desempeñar su labor con diligencia y colaborar con la mejor marcha del proceso educativo del Colegio.
- Mantener dominio y control de sí mismo frente a situaciones relacionadas con su quehacer diario.
- Cumplir con los horarios establecidos para el cumplimiento de sus funciones.
- Mantener un trato respetuoso, solidario y deferente con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Trabajar en equipo de manera colaborativa.
- Realizar el trabajo convenido por contrato, con el fin de lograr que el establecimiento pueda cumplir con su Proyecto Educativo Institucional.
- Cumplir las indicaciones y normas emanadas de la Dirección y Coordinación del establecimiento.
- Denunciar hechos que atenten al bien común y a la sana convivencia.
- Velar por la disciplina de los alumnos, dentro y fuera del establecimiento.
- Mantener permanentemente buenas relaciones humanas dentro y fuera del colegio para contribuir a la formación de los educandos.
- Asistir a los actos y ceremonias propios del establecimiento.
- Debe mantener una buena comunicación con los apoderados y alumnos, siempre basada en el respeto mutuo.

ARTÍCULO 4°. De los apoderados.

La participación constante, activa y responsable de los padres y apoderados, dentro de los procedimientos y estructuras establecidos para tal efecto es un factor indispensable para el éxito de la labor educativa del Establecimiento.

Los padres serán informados de las características del proyecto educativo del Establecimiento, y deberán asumir un compromiso de participación en el proceso enseñanza – aprendizaje y, en especial, de apoyo al equipo educativo en la solución de los problemas de aprendizaje o conductuales que presente su hijo(a). Este compromiso se expresará en un documento escrito de formato único que el apoderado debe firmar al momento del ingreso del alumno al Establecimiento y que dura toda su permanencia en el mismo.

Los padres serán informados al menos una vez al semestre del avance del aprendizaje y aspectos conductuales de su hijo o pupilo. Esta información será entregada por el Profesor Jefe de curso, a través del respectivo informe pedagógico y en entrevistas individuales de carácter obligatorio, en los periodos de término del semestre.

El Profesor Jefe establecerá la necesidad de otras entrevistas para intercambiar información con los Padres si lo estima necesario. Si el alumno (a) está sujeto a plan diferenciado de enseñanza aprendizaje, se establecerá un calendario de entrevistas con los padres y/o apoderados.

Los padres y apoderados pueden solicitar al respectivo Profesor Jefe entrevistas para recibir información o tratar problemas relativos al desempeño escolar, conducta y sociabilidad de su pupilo. Estas entrevistas se deben solicitar con una anticipación no menor a una semana, a través de la libreta de comunicaciones. Serán realizadas exclusivamente en los horarios previamente establecidos para ello, que serán informados por el profesor al comienzo del periodo escolar a los padres y apoderados.

ARTICULO 5º: Es obligación de los padres y apoderados participar activamente en la educación de sus hijos. Para ello deberán:

- a) Conocer permanentemente el progreso y desempeño de su hijo o pupilo.
- b) Apoyar a su hijo(a) en la formación de hábitos escolares y en todos los aspectos de su desarrollo académico. En particular, deberán revisar diariamente los cuadernos, guías y libros de su hijo, conociendo las actividades y aprendizaje diario. Deberán también revisar diariamente la libreta de comunicaciones de su hijo-a, dando oportuna respuesta a la información emitida a través de ella.
- c) Dar respuesta veraz, completa y oportuna a las consultas que se le hagan para efectos diagnósticos y de planificación del proceso enseñanza – aprendizaje de su hijo-a.
- d) Asistir a las entrevistas con la Dirección, Inspector General, Psicóloga, Trabajadora Social, Profesora Diferencial, Profesores Jefes o de asignatura que sean programadas o a las cuales sea citado.
- e) Corresponde a los padres también dar especial apoyo a sus hijos(as) si estos presentan dificultades de aprendizaje, de conducta o de otra índole, coordinándose con el profesor jefe para decidir sobre las acciones de apoyo a seguir. Cuando así le sean solicitados, deberá obtener y entregar al Profesor Jefe el diagnóstico profesional (médico, psicológico, psicopedagógico o cognitivo) necesario para el plan de trabajo apropiado de su hijo (a).
- f) Los padres y apoderados deberán mantener un trato correcto y respetuoso hacia los integrantes de la unidad educativa. La infracción de esta obligación facultará a ésta para requerir el cambio de apoderado.
- g) Los padres y apoderados que cometan una agresión verbal o física grave a cualquier miembro de la unidad educativo, el director tendrá la facultad de expulsarlo.
- h) Participar en las reuniones y jornadas de padres y apoderados – de curso o generales – que se realicen en el transcurso del año escolar. La inasistencia a estas reuniones deberá ser justificada en forma previa, por escrito y en caso alguno exime al apoderado de conocer y cumplir los acuerdos que se adopten en la reunión a la que no asista.

ARTÍCULO 6°. Comité de Sana Convivencia Escolar.

6.1. El Comité de Sana Convivencia Escolar es un organismo consultor del consejo directivo, que busca servir de instancias en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso.

Este comité estará integrado por uno o más representantes de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) Directora: Sra. Gloria Cecilia Núñez Espinoza**
- b) Inspectora general: Srta. Leonor Isabel Gaete Alarcón**
- c) Jefa de U.T.P: Sra. Carolina Morales Larena**
- d) Encargada de convivencia escolar: Sra. Lorena Alejandra Campos Anabalón**
- e) Profesores: Sra. Claudia Marcela Castillo Carsalade**
 - Sra. Lilian Melo Rozas**
 - Sra. Irene Adelaida Ortega Tejos**
- f) Representante centro de alumnos:**
- g) Representante centro de Padres y Apoderados: Sra. Jessica Fuentes Domínguez**
- h) Representante Asistentes de la educación: Sr. Claudio del Rosario Ortega Niño**
- i) Profesora P.I.E: Srta. Gloria Opazo**
- j) Equipo psicosocial: Srta. Jennifer González Aravena**

6.2. El Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

ARTÍCULO 7°. Encargado de Convivencia Escolar.

El encargado de convivencia escolar, deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

El encargado de la convivencia escolar en nuestro establecimiento es la Sra. Lorena Campos Anabalón, en calidad de titular.

ARTÍCULO 8°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, penadas mediante un sistema gradual de sanciones.

ARTÍCULO 9°. Definición de maltrato escolar.

9.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

9.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas para todos los estamentos:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno (a) o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);

- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno (a) o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas blanca y de fuego, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o **encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional** o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

ARTÍCULO 10°. Medidas disciplinarias Pedagógicas.

10.1. Se podrá aplicar a alumnos que incurran en conductas contrarias a la sana convivencia escolar:

- a) En el aula y/o clases de orientación realizar actividades enfocadas a reforzar valores mas descendidos en los niños.
- b) Asignar tareas relacionadas con el quehacer diario en la sala de clases.
- c) Reforzar habilidades académicas y sociales en conjunto con los pares mas destacados.
- d) Dar atención personalizada en el aula.
- e) En forma individual dar instrucciones claras y precisas y/o instrucciones pasa a paso.
- f) Dar cumplimiento a reglas y sanciones de forma sistemática en el aula.
- g) Utilizar recursos humanos y materiales existente en la escuela (Biblioteca digital, recreo entretenidos, Monitores de Apoyo, Equipo Multidisciplinario, otros), para remediar conductas contraria a la sana convivencia.

10.2. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento que maltrate o abuse de algún alumno(a), se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

10.3. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno(a), en casos graves de maltrato a abuso a su hijo o pupilo(a), se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado y/o realizar las denuncias a las entidades que correspondan (PDI, Carabineros, Fiscalía, Tribunal de Familia, OPD.)

ARTICULO 11°. De las faltas disciplinarias y sus sanciones correspondientes.

Se distinguirán tres tipos de faltas:

11.1. Faltas graves:

- Falta de respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. (Burla, Garabato, Grosería)
- Falta de honradez, como: Falsificación y/o adulteración de notas o firmas y documentos, copias en pruebas, presentar trabajos de otros alumnos (a), facilitar su trabajo a otro alumno.
- Apropiarse indebidamente de pertenencias ajenas (Hurto y/o Robo)
- Actos de prepotencia, presión psicológica, conductas desafiantes, agresiones entre compañeros y/o personal dentro del establecimiento o fuera de él.
- Abandono del establecimiento sin la debida autorización.
- Alteración reiterada de la disciplina y orden de su curso u otros.
- Comerciar y regalar droga o bebidas alcohólicas.
- Fumar, ingerir bebidas alcohólicas y drogas ilícitas dentro del Establecimiento o fuera de él, mientras use el uniforme.
- Cometer acciones reñidas con la moral y las buenas costumbres.
- Faltar el respeto a los emblemas o símbolos del Establecimiento, la Patria, Himno Escuela y los actos cívicos.
- Mantener con vecinos y transeúntes, conductas violentas, groseras o agresivas durante su camino al hogar o mientras se está usando el uniforme del Colegio.
- Faltar a clases reiteradamente y sin justificación (grave).
- Negarse a realizar las actividades instruidas por el profesor en sala u otro lugar de actividad pedagógica.

- Traer elementos peligrosos al colegio, en especial explosivos, armas blancas y fuego, corto punzante u otros.
- Faltar a clases, engañando a padres y profesores (cimarra).
- Hacer publicaciones en internet, usando redes sociales. Indebidas en las que se involucre compañeros (as), profesores, personal paraprofesor y toda la comunidad Escolar.
- Realizar tocaciones o abusar sexualmente de un compañero (a) dentro o fuera del establecimiento.
- Hostigar o golpear gravemente a compañeros (as) dentro o fuera del establecimiento, provocando malestar psicológico o físico.
- Abandono del Establecimiento, por lugar no habilitado dentro de horario de clases.

Acción remedial: Posterior a la investigación pertinente, por el encargado de la convivencia escolar del establecimiento, las sanciones serán determinadas por la Dirección y Comité de sana Convivencia Escolar, notificando por escrito dicha sanción al apoderado para efectos de concurrencia y toma de conocimiento sobre la situación de su hijo (a) que pueden ser:

a) Suspensión de clases de **1 a 10 días**, condicionar su matrícula o si fuese necesario la reubicación del alumno (a) en otro establecimiento educacional previa revisión de los antecedentes.

La cancelación de la matrícula se ejecutará inmediatamente, o se suspenderá por el resto del año escolar según lo amerite el caso, con autorización solo para rendir exámenes libres, quedando condicional y no autorizando la matrícula para el año siguiente.

b) Se realizará mediación escolar en los casos que sean necesarios, con la finalidad de dar solución al conflicto entre los mismos actores involucrados.

c) Los alumnos de 8° año básico que incurran en faltas graves durante el año escolar, no podrán participar en la ceremonia de licenciatura, según determinación de la Dirección y/o Comité de sana Convivencia Escolar.

Acción Pedagógica: De ser necesario el caso, dependiendo de la gravedad de la falta y la necesidad individual y colectiva con respecto al involucrado, se le dará la posibilidad al Estudiante de rendir Exámenes libres por el tiempo que se estime pertinente, en donde deberá asistir al Establecimiento de Lunes a Jueves de 16:00 a 17:00 hrs. para rendir evaluaciones y realizar trabajos, el cual será atendido por una de las Profesoras Especialistas, dependiendo del curso al que pertenezca el estudiante.

Este acuerdo debe ser tomado en conjunto con el apoderado del estudiante de manera voluntaria y debe quedar por escrito el acuerdo y la medida pedagógica accionada, en la Bitácora de Convivencia Escolar.

Faltas de mediana gravedad:

- Insultar o decir groserías a compañeros del Establecimiento.
- Agredir o pelear entre compañeros.
- Uso indebido de las llaves de los auxiliares o de cualquier dependencia.
- Demostrar actitud de desgano injustificado hacia el proceso de aprendizaje.
- Llegar atrasados en forma reiterada, al Establecimiento y a la sala.
- Demostrar mala presentación personal y falta de aseo.
- Mostrar actitudes de desorden en el Comedor.
- Faltar a actividades extraescolares en las cuales se haya comprometido.
- Mantener relaciones sentimentales de un modo que no corresponda a un establecimiento escolar, posterior a entrevistas sostenidas con los alumnos(as) y apoderados.
- No permanecer en los lugares asignados en horarios de recreo.
- Copiar durante alguna Evaluación.
- Al registrar 3 faltas de mediana gravedad, será evaluado por la Dirección y Comité de sana Convivencia Escolar, para tomar una decisión según el presente reglamento.
- Destruir o dañar bienes muebles e inmuebles del Establecimiento.

Acción remedial. Posterior a la investigación pertinente, por el encargado de la convivencia escolar del establecimiento, se contextualizará la falta y se harán efectivas las sanciones por parte de la Dirección, antes el profesor de turno, profesor de aula o profesor jefe agotará las medidas para dar solución a la falta, solamente el Director actuará en casos extremos, quedando registrada en la hoja de vida del alumno. Si el caso lo amerita se procederá a una suspensión por un máximo **de 3 días**, previa información a su apoderado y su posterior concurrencia de éste al establecimiento, con el objetivo de evaluar en conjunto dicha situación. Por otro lado, se realizará mediación escolar en los casos que lo ameriten para dar solución al conflicto entre los mismos involucrados.

11.2. Faltas leves:

- Presentarse reiteradamente sin tareas escolares.
- Presentarse reiteradamente sin Uniforme y sin cotona.
- Abandonar el Comedor, sin haberse servido la alimentación.
- No concurrir al Comedor sin justificación, cuando pertenezca a este Programa.
- No consumir su ración alimenticia otorgada por Junaeb.

Acción remedial: Los alumnos involucrados en estas faltas, a través del diálogo se comprometerán ante la mediación de la Encargada de Convivencia Escolar o algún funcionario, ya sea Profesor Jefe, Asistente educacional o profesor de Aula a remediar dicha falta, compromiso que debe ser registrado en su hoja de vida, informando al apoderado que conduzca a corregir la falta.

ARTÍCULO 12°. Criterios de aplicación.

12.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

12.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a)** La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b)** La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c)** La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d)** La conducta anterior del responsable;
- e)** El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;

ARTÍCULO 13°. Protocolo de Actuación.

13.1 -Diálogo personal.

- Diálogo grupal reflexivo o medida pedagógica.
- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Comunicación al apoderado.
- Citación al apoderado.

13.2 En el caso de haber tenido 3 faltas reiteradas se seguirán los siguientes protocolos de actuación:

- Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- Asistencia a charlas o talleres de alumnos y apoderados relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, drogas, o sustancias ilícitas, entre otros.
- Servicios comunitarios en favor del establecimiento educacional, tales como: apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
- Suspensión temporal.
- Condicionalidad de la matrícula del alumno(a).
- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- Expulsión del establecimiento educacional, solo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentado y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

ARTÍCULO 14°. Obligación de denuncia de delitos.

El director, Inspectora general, profesores, inspectores y asistentes de la educación deberán denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, la fiscalía, Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de **24 horas** desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 15°. Reclamos.

15.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de **24 horas**, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

15.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO 16°. Deber de protección.

16.1. Si el afectado fuere un alumno (a), se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

16.2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO 17°. Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un alumno (a), se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

ARTÍCULO 18°. Investigación.

18.1. El Director y el encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo de cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

18.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el Director y encargado de Convivencia Escolar deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

ARTÍCULO 19°. Citación a entrevista.

19.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos (a) o sólo entre adultos.

19.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

19.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO 20°. Resolución.

La autoridad competente (Director y Comité de Sana Convivencia Escolar) deberán resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 21°. Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado y/o del victimario, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir en:

- Disculpas privadas o públicas
- Compromisos personales, verbales o escritos
- Restablecer objetos personales encontrados a sus dueños en caso de robo o hurto.
- Derivar a Psicóloga o Trabajadora social según sea el caso.
- Derivar en caso de ser necesario a la red de apoyo correspondiente.
- Denunciar hechos de maltrato o abuso sexual a entidades correspondientes.

ARTÍCULO 22°. Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

ARTÍCULO 23°. Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, Trabajadora Social, psicóloga, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

ARTÍCULO 24°. Políticas de Prevención.

- Políticas de prevención
- Clases de orientación y taller psicosocial
- Recreos interactivos
- Atención personalizada a alumnos en recreos y/o horas libres
- Realizar trabajos y actividades relacionadas con el valor del mes
- Vigilancia permanente en aulas, recreos y salidas del Establecimiento
- Charlas con Policía de Investigaciones de Chile, gendarmería, Carabineros de Chile, Senda, Cefsam, Oficina de Protección a los derechos de la infancia y otras Redes de apoyo.

ARTÍCULO 25°. Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos y deberes.

25.1 Dar a conocer el Reglamento de Convivencia Escolar a los Padres y Apoderados a través de un boletín informativo, al momento de matricular a su hijo (a) o pupilo (a) en el establecimiento.

25.2 Los Alumnos y Personal del Establecimiento deberán conocer el Reglamento Interno a través de difusión interna, como actos y otros.

25.3 La Dirección del Establecimiento enviará a todo el personal docente y no docente vía e-mail el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El presente Reglamento tendrá una duración indefinida, con perjuicio de ser analizado y evaluado al final de cada año para hacer las modificaciones que amerite según su aplicación en la práctica.

PROTOCOLO DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES

Promover la seguridad y el autocuidado de nuestro cuerpo, reviste especial importancia.

Existen dos tipos de Accidentes Escolares:

- a) **ACCIDENTE DE TRAYECTO:** Cuando el alumno se traslada en un vehículo, ya sea la Locomoción colectiva, particular o en bicicleta.
O cuando el alumno se moviliza a pie.

- b) **ACCIDENTE EN EL COLEGIO:** Se entiende por accidente toda acción involuntaria que al Estudiante le provoque una lesión física.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

- El o la estudiante se llevará a la Unidad de Convivencia Escolar o a la Sala de Enfermería si fuere necesario, en donde se evaluará la situación.
- Se brindan los primeros auxilios si se considera necesario.
- Si se estima que el accidente es leve, se le comunica al apoderado, quien debe trasladar al accidentado, si así lo decide, al centro de salud Hospital Parral, junto a un funcionario del Establecimiento, portando el Formulario de Accidente Escolar.
- Si se estima que el accidente es de gravedad, será un funcionario de la escuela quien con prontitud traslade al accidentado(a) al Centro de Salud Hospital Parral, habiendo llamado con anterioridad al vehículo de urgencia del Servicio de Salud Pública.
- Se le llamará a su apoderado (a) comunicándole lo sucedido.
- El encargado de Convivencia Escolar o el Comité de Convivencia Escolar, indagará las causas del accidente y tomará las medidas del caso, haciendo llegar el formulario de Accidente Escolar lo más pronto posible al Centro Asistencial.
- En caso de accidente de trayecto, el Establecimiento procederá a activar el seguro de accidente escolar, se hará cargo el encargado de Convivencia Escolar y/o Comité de Convivencia Escolar y hacer seguimiento al estudiante hasta que el hecho esté resuelto.

**PROTOCOLO
DE ACTUACIÓN EN CASO DE DAÑOS O DESTROZOS AL MOBILIARIO DEL
ESTABLECIMIENTO**

- a) **ACCIDENTE:** Cuando el alumno de manera involuntaria, se ve envuelto en un accidente, destrozando o rompiendo algún mueble o inmueble del Establecimiento.
- b) **INTENCIONAL:** Se entiende por toda acción voluntaria que realice el Estudiante en contra del inmueble, destrozando o acabando algún material (Ventanales, puertas, mesas, sillas, etc.).

PROTOCOLO DE ACCIÓN

- El o la estudiante se llevará a la Unidad de Convivencia Escolar o a la Sala de Enfermería si fuere necesario, en donde se evaluará la situación.
- Se brindaran los primeros auxilios o se trasladará al Servicio de Salud si se considera necesario.
- Se citara al apoderado de manera inmediata para que se dirija al Establecimiento y se le informe del hecho.
- Se realizara la cotización del mobiliario dañado, con la finalidad de informarle al apoderado el monto de dinero por pagar para reestablecer el mobiliario dañado.
- Se le dará un plazo no mayor a 5 días para realizar el pago por dicho apoderado.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PORTE DE ARMAS Y/O DROGAS

Se entiende por porte de armas a todo acto de llevar consigo armas blancas, de fogeo, de fuego, explosivos o gases químicos, entre otros, cuya utilización puede provocar actos de violencia en la comunidad educativa. Las armas más frecuentes son descritas como cortantes, corto punzantes, contusas, a fogeo, explosivos y otros.

Se entiende por droga a toda sustancia lícita o ilícita que una vez introducida en el organismo produce una alteración en el funcionamiento natural y que puede crear dependencia.

I.- ACCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- Cuando un integrante de la comunidad educativa descubre o es informado de una situación de violencia donde hay porte o utilización de armas o drogas debe informar de inmediato al Director, o algún miembro del Equipo Directivo y al encargado de Convivencia Escolar.
- Al Director o encargado de Convivencia Escolar le asiste la responsabilidad de realizar el proceso de investigación, mediación y reparación del caso. La Coordinación de Convivencia Escolar DAEM debe ayudar en toda la gestión que se le solicite.
- Los miembros de la Comunidad Educativa deben cautelar eficazmente la privacidad de los involucrados, evitando la victimización de estos, ya sea por docente o alumnos.
- La profesional que lleva el caso de violencia por amenaza, porte de armas o drogas debe comunicar el suceso a los apoderados involucrados, registrando la observación precisa y objetiva del hecho en la hoja de vida de los estudiantes y/o registro interno en la bitácora de Convivencia Escolar. Asimismo, se debe consignar la firma de la toma de conocimiento por parte de ellos.
- Las medidas disciplinarias y remediales adoptadas por la unidad educativa deben ser acorde a lo estipulado en el reglamento interno de convivencia, en el apartado correspondiente a faltas leves, graves y muy graves. También se deben incluir las medidas remediales pertinentes.
- Al EE. le asiste la responsabilidad de acoger a la víctima, al agresor y a sus respectivos apoderados, ofreciéndoles toda la ayuda necesaria durante el proceso de investigación, buscando ya sea en las diferentes redes de apoyo para su reparación o mediación.
- El encargado de Convivencia Escolar del EE. debe redactar un informe del desarrollo y conclusión del caso, dejando constancia de éste en el registro interno del EE. y enviando copia a coordinación DAEM.
- El EE. y Coordinación de Convivencia Escolar DAEM deben implementar todos los medios y medidas disponibles en reglamento interno. Sin embargo, cuando los casos son extremadamente graves, el Director debe efectuar la denuncia respectiva ante carabineros, policía de investigaciones o Tribunales.

- El Director debe comunicar a Policía de Investigaciones o Carabineros toda situación de violencia con porte o utilización de armas que alteren la sana convivencia escolar.
- En el proceso investigativo que realiza el Director y/o encargado de Convivencia Escolar, por ningún motivo debe examinar las pertenencias de los estudiantes, este procedimiento le corresponde a la policía.
- La víctima y agresor por drogas o porte de armas, deben recibir atención psicológica o ser derivado a redes de apoyo, de mutuo acuerdo y autorización de sus apoderados.
- Los estudiantes que actúan como cómplices en casos de violencia con porte de armas o en casos de drogas, también deben ser tratados por personal idóneo, enfatizando la enseñanza de la sana convivencia y la construcción de una personalidad individual y solidaria con el bien común.

II.- PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

1.- Al Director del EE. le asiste la responsabilidad de comunicar al Jefe del Departamento Adm. de Educación Municipal y a coordinación de Convivencia Escolar, toda situación grave de porte de armas y drogas. Mediante llamado telefónico y posteriormente, mediante oficio adjuntando informe detallado del caso.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR O ABUSO SEXUAL

INTRODUCCIÓN

En atención a indicaciones del Ministerio de Educación sobre la Ley de Violencia Escolar, los Establecimientos Educacionales Públicos de la comuna de Parral se regulan en base al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y los Protocolos de Actuación que a continuación se detallan.

I.- ACCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD EDUCATIVA:

- El personal de la Unidad Educativa debe resguardar la completa integridad de los estudiantes, observando el comportamiento de ellos e informando al Director o encargado de Convivencia Escolar, toda conducta extraña en la interacción diaria con sus pares o funcionarios del EE.
- Cuando un integrante de la comunidad educativa descubre que un estudiante presenta señales de maltrato o abuso sexual, debe informar de inmediato, dentro al Director o encargado de C Esc., de la escuela.
- El Director u otro miembro del Equipo Directivo, profesional especializado (psicosocial) o encargado de convivencia de la escuela procede a dar contención a la víctima de violencia escolar, acogiéndola, escuchándola y haciendo que se sienta seguro.
- Los miembros de la comunidad educativa deben cautelar la privacidad de la víctima de violencia escolar grave, evitando la victimización.
- El funcionario o miembro de la unidad educativa que observó la situación de violencia o a quien se le confidenció hecho grave debe estampar la constancia en el registro interno del EE.
- El apoderado debe ser informado del procedimiento adoptado, dejando registro de la situación en la hoja de vida del estudiante o registro del EE.
- El Director debe colaborar y prestar ayuda durante el proceso de investigación, poniendo a disposición del Ministerio Público toda la información que posee.
- El Director debe solicitar ayuda a Coordinación de Convivencia o Equipo Psicosocial del DAEM, cuando no cuente personal idóneo para el proceso de contención.
-

II.- PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN:

- Al Director del EE. le asiste la responsabilidad de comunicar al Jefe del Departamento Adm. De Educ. Municipal y a coordinación de Convivencia Escolar, toda situación grave de violencia escolar. En primer lugar mediante llamado y posteriormente, mediante oficio adjuntando informe detallado del caso de violencia grave.

- En los casos de abuso sexual, el Director o profesional pertinente es responsable de informar al Ministerio Público local, Policía de investigaciones o carabineros dentro de 24 horas.
- El Director Adm.de Educ. Municipal debe comunicar al sostenedor los casos de violencia sean tipificados como graves, según el reglamento interno de convivencia de la Unidad Educativa respectiva, y prestar todo el apoyo que la Unidad Educativa requiera.

III.-ACCIONES EN CASO DE ABUSO SEXUAL

Se entiende por agresión sexual a todo acto o hecho de connotación sexual realizado por una persona mediante amenazas o fuerza o utilizando la seducción, el engaño o el chantaje que atenta contra la libertad o seguridad sexual de otra persona, niño o adolescente. La agresión sexual puede ser realizada por un adulto, niño o adolescente.

La ley de abuso sexual contempla a todos los niveles educacionales (Pre básica, básica y Media). La **tipificación** de las agresiones sexuales es la siguiente:

- La violación : existe contacto corporal
- El estupro : besos, caricias e introducción de objetos
- Corrupción de menores: exponer a los menores a actos de contenido sexual, Producción de material pornográfico, otros.

Cuando se presume que un niño o adolescente ha sido víctima de alguna agresión sexual el Director debe denunciar el hecho a los organismos competentes. Estos realizan el proceso de investigación. (Ministerio Público Local, Policía de Investigaciones o Carabineros). Informar a Directora, cualquier integrante de la Unidad Educativa.

- El Director del EE. o profesional reemplazante de éste debe comunicar los hechos de agresión sexual dentro de un plazo de 24 horas.
- El Director o Encargado de Convivencia escolar debe monitorear el caso de violencia sexual manteniendo contacto con el centro especializado hasta que el daño sea reparado.
- Cuando un estudiante sufre una agresión sexual grave, el Director o docente encargado de convivencia deriva a la víctima al servicio de salud pública **notificando de inmediato al apoderado.**
- Cuando el agresor es un funcionario del EE. el Director entrega antecedentes al Jefe DAEM, quien procede a comunicar el hecho al sostenedor, adoptando las medidas pertinentes.
- Cuando el agresor es una persona ajena a la familia y al EE. se debe comunicar al apoderado para coordinar la protección más adecuada para el estudiante.
- Cuando el agresor es un familiar de la víctima se debe buscar en conjunto con el apoderado otro familiar cercano o una persona confiable para encargar al alumno mientras los organismos pertinentes actúan. Se debe evitar que el estudiante sea internado.
- El Director o encargado de Convivencia Escolar del EE. debe trabajar en conjunto con Coordinación DAEM para brindar ayuda a la víctima y su familia en todo lo posible.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE BULLYNG

Se entiende por bullying de **violencia física** directa o indirecta, agresión verbal y escrita, psicológica y a través de medios tecnológicos que forman parte de un proceso y cuyas características son:

- La violencia se repite y se prolonga por un determinado período de tiempo.
- Se produce en una situación de desigualdad entre el agresor y la víctima.
- Generalmente se involucra a cómplices en los hechos de hostigamiento, acoso o violencia.

I.- ACCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- Los integrantes de la Unidad Educativa deben estar atentos a las interrelaciones personales de los estudiantes y Comunidad Educativa (Docentes, Asistentes de Educación, Auxiliares, Apoderados, Manipuladoras, etc.), tratando de evitar todas las situaciones de violencia escolar.
- Cuando un integrante de la Comunidad Educativa descubre o es informado de una situación de violencia con características de bullying debe informar al Director, algún miembro del Equipo Directivo o al encargado de Convivencia Escolar.
- Al Director o encargado de Convivencia Escolar le asiste la responsabilidad de realizar el proceso de investigación, mediación y reparación del caso. La Coordinación de Convivencia Escolar DAEM debe ayudar en toda la gestión que se le solicite.
- Los miembros de la Comunidad Educativa deben cautelar la privacidad de los involucrados, evitando la victimización de los involucrados.
- El profesional que lleva el caso de bullying debe comunicar el suceso a los apoderados involucrados, registrando la observación y firma de éstos en la hoja de vida de los estudiantes respectivos.
- Las medidas disciplinarias y remediales adoptadas por la Unidad Educativa deben ser acorde a lo estipulado en el reglamento interno de convivencia en el apartado correspondiente a faltas leves, graves y muy graves.
- Al EE. le asiste la responsabilidad de acoger a la víctima, al agresor y sus respectivos apoderados, ofreciéndoles toda la ayuda necesaria durante el proceso de investigación, reparación y mediación.
- El Encargado de Convivencia Escolar debe redactar un informe del desarrollo y conclusión del caso, dejando constancia de éste en el registro interno del EE.
- El EE. y Coordinación de Convivencia Escolar DAEM deben implementar todas las medidas contempladas en el Reglamento Interno para evitar la judicialización de los casos de bullying. Asimismo, el Director debe denunciar ante carabineros, Policía de Investigaciones o Tribunales cuando la situación persiste. Sin embargo, a los apoderados **no** se les puede impedir que realicen gestiones legales en forma particular.

- La víctima y agresor en caso de bullying debe recibir atención psicológica de mutuo acuerdo, en caso de ser un alumno debe contar con la autorización de su apoderado.
- El EE. debe procurar que en todas las asignaturas y en las diferentes instancias propicias, se den espacios de formación personal, relacionadas con autoestima equilibrada, técnicas de autocontrol, libertad responsable, la empatía y otros.
- Entre las medidas reparatorias, el EE. debe incluir acciones de bien comunitario y designar a alguien que supervise el cumplimiento responsable de ellas.

II.- PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

- Al Director del EE. le asiste la responsabilidad de comunicar al Jefe del Departamento Adm. de Educación Municipal y a coordinación de Convivencia Escolar, toda situación grave de bullying. Mediante llamado telefónico y posteriormente, mediante oficio adjuntando informe detallado del caso.

PROTOCOLO DE AUSENTISMO ESCOLAR

En caso de que el alumno se ausente al colegio sin justificativo 3 días o más

I.- PROCEDIMIENTO

- Profesor (a) realiza contacto telefónico con apoderado de alumno(a) y entrevista al apoderado en caso de ser necesario.
- En caso que el profesor(a) reciba un justificativo cesa el proceso.
- En caso que no se logre el contacto telefónico el Profesor (a) informa a Inspectora General del Establecimiento.
- Inspectora General informa a la Trabajadora Social sobre inasistencia del alumno sin justificativo.
- Trabajadora Social realiza Visita Domiciliaria.
- Retroalimentación a Profesor (a) de Resultados de Visita.
- En caso que el alumno no se reincorpore a clases después de un día de la visita domiciliaria, se entrega informe de intervención a Equipo Directivo.
- Equipo Directivo comunica a Carabineros.
- De continuar la situación, se determinará estrategia “Medida de Protección a Tribunales” o “Se informa a DAEM” según corresponda el caso.

PROTOCOLO EN CASO DE AGRESIÓN AL PROFESORADO, EQUIPO DIRECTIVO O AL PERSONAL NO DOCENTE.

Este protocolo se aplicará cuando un profesor o profesora, o algún miembro del personal no docente sea objeto de alguna agresión realizada por alumnos, apoderados y/o familiares de este, en el interior de la escuela, o bien esta conducta se produzca fuera de la Escuela como consecuencia del desarrollo de su actividad profesional.

I.- PROCEDIMIENTO

- Informar al Director o Jefe Técnico.
- Llamar a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
- Debe acudir a un servicio de Urgencias y tramitar un parte de lesiones en caso de agresiones físicas.
- Realizar la denuncia al organismo competente.
- El establecimiento educativo designará un docente que dará comienzo a un expediente disciplinario con el agresor, investigando los hechos y tomando declaración a todos los implicados y testigos.
- Ofrecimiento de apoyo psicológico al agredido.
- Ofrecimiento de apoyo jurídico al agredido.
- Informe de la Dirección del establecimiento al Departamento de Educación Municipal.

II.- PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

- Al Director del EE. le asiste la responsabilidad de comunicar al Jefe del Departamento Adm. de Educación Municipal y a coordinación de Convivencia Escolar, toda situación grave de agresiones al personal, Mediante llamado telefónico y posteriormente, mediante oficio adjuntando informe detallado del caso.

**PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE ACCIONES QUE SE CONSTITUYAN EN FALTA GRAVES
O GRAVISIMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN REGLAMENTO INTERNO DE
CONVIVENCIA ESCOLAR Y QUE AMERITEN UNA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE
MATRÍCULA.**

Todo reglamento de convivencia escolar debe contar con medidas preventivas, es decir tratar de anticiparse al conflicto y disminuir su probable aparición; tiende a evitar que el alumno cometa una falta. Para ello la Escuela y su hogar deben necesariamente mantener una actitud de permanente contacto y colaboración mutua. Por eso cuando se tenga conocimiento de conductas o hechos que constituyan o pudieran constituir o configurar una infracción que tenga como consecuencia la cancelación de la Matrícula o Expulsión, según el Reglamento de Convivencia Escolar. Se deberá seguir el siguiente Protocolo, a saber:

I.- PROCEDIMIENTO

PASO 1: “REUNIÓN PREVIA”. El Director o Directora junto al encargado de convivencia escolar y el Profesor Jefe siempre deberán reunirse con el alumno afectado y sus padres o apoderados, con excepción del caso de educación de Adultos, para informarles acerca de la naturaleza, gravedad y entidad de las conductas o hechos de que tuviera conocimiento, advirtiéndoles la posibilidad de aplicación de sanciones y las medidas de apoyo o preventivas que se hubieran implementado a favor del alumno conforme al mismo Reglamento, levantándose acta de todo lo obrado y suscrita por todos los participantes de la reunión, incluido el alumno.

Esta Reunión debe efectuarse siempre y es imprescindible que se haga ante cualquier hecho o conducta que constituyan o pudieran constituir o configurar una infracción que tenga como consecuencia la cancelación de la Matrícula o Expulsión, según el Reglamento de Convivencia Escolar. Esta reunión quedará registrada en un acta que levantará el mismo Encargado de Convivencia Escolar, suscrita por todos los involucrados.

En la reunión se informará al apoderado y alumno, la realización de la una investigación de los hechos ocurridos y dependiendo la gravedad del caso se podrá suspender al alumno durante los días que dura esta investigación.

PASO 2: “INVESTIGACIÓN BREVE DE 3 DÍAS HÁBILES”. Habiéndose efectuado la reunión o aplicándose lo dicho en el párrafo anterior, el Encargado de Convivencia Escolar deberá comenzar una breve investigación de los hechos o conductas que constituyan o pudieran constituir o configurar una infracción que tenga como consecuencia la cancelación de la Matrícula o Expulsión, según el Reglamento de Convivencia Escolar, **la que no podrá durar más que 3 días hábiles.** Pudiendo solicitar antecedentes, entrevistar a testigos, pedir informes, entre otros; no existiendo limitación en cuanto a los medios que pudiera tener para un mejor esclarecimiento de los hechos y siempre que no se transgreda norma legal alguna en su obtención.

Del mismo modo, El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar al Consejo Escolar de la realización de esta Reunión y de la circunstancia de que se iniciará un proceso breve de investigación, pudiendo citar a un Consejo Escolar Extraordinario para estos efectos. Debiendo también informar de esta circunstancia al Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

PASO 3: “NOTIFICACIÓN CARGOS, 2 DÍAS HÁBILES PARA DEFENSA ESCRITA”. Luego, si el Encargado de Convivencia Escolar pudo concluir que los hechos efectivamente ocurrieron y que el alumno investigado fue partícipe de los hechos, El Encargado de Convivencia deberá notificar personalmente esta circunstancia al alumno afectado y a sus padres o apoderados, es decir, que hubo una denuncia que es cierta y que el alumno tuvo participación responsable en los hechos. Todo para que, en el plazo de 2 días hábiles, el alumno afectado y sus padres o apoderados tengan la oportunidad de defenderse por escrito, pudiendo incorporar todos los medios de prueba que estimen útiles. Este documento deberá ser entregado personalmente al Encargado de Convivencia Escolar antes que venza el plazo de 2 días hábiles ya descrito para defenderse.

PASO 4: “INFORME DE INVESTIGACIÓN”. Recibido o no el documento de defensa del alumno y de sus padres o apoderados, el Encargado de Convivencia Escolar emitirá un Informe al Director o Directora en no más de un día hábil desde que se hubiese recibido el escrito de defensa o que hubiese vencido el plazo para ello sin haberse presentado.

Dicho Informe contendrá:

1. El hecho de que se llevó a efecto la reunión informativa previa,
2. Acta de primera reunión,
3. Las medidas preventivas y/o reparatorias que el Establecimiento aplicó conforme al Reglamento de Convivencia Escolar, para el caso particular.
4. Un análisis minucioso de todos los elementos recabados en el marco de la investigación,
5. La circunstancia de haberse logrado convicción de la efectividad de los hechos y participación responsable del alumno afectado,
6. Las razones que se tuvo para rechazar o acoger la defensa escrita del alumno y de sus padres o apoderados,
7. El hecho de no haberse presentado la defensa escrita del alumno afectado y de sus padres o apoderados, si es que fuera procedente,
8. La sugerencia de sanción que, conforme al Reglamento de Convivencia Escolar, sea procedente aplicar para el caso en concreto, o bien la sugerencia de sobreseer al alumno afectado, y finalmente
9. Todo aquello que el Encargado de Convivencia Escolar estime útil y pertinente para que sea conocido por el Director o Directora, sin caer en juicios de valor y personales en dicho informe.

PASO 5: “DECISIÓN DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN”. Con el Informe, el Director o Directora en el plazo de un día hábil deberá decidir si acoge o no la sugerencia del Encargado de Convivencia Escolar. Debiendo El Director o Directora notificar personalmente al alumno afectado y a sus padres o apoderados de la decisión de sancionar al alumno o bien sobreseerlo, en documento escrito suscrito por el Director o Directora, el alumno afectado y sus padres o apoderados.

PASO 6: “RECONSIDERACIÓN”. El alumno y sus Padres o Apoderados tendrán el plazo de 15 días corridos para solicitar por escrito al Director o Directora que reconsidere su decisión, pudiendo acompañar todos antecedentes que estimen necesarios para ello. Debe tenerse en cuenta que, si el vencimiento del plazo, es un día sábado, domingo, feriado o de aquellos en los que Establecimiento Educacional no preste servicios, el vencimiento para entregar la reconsideración será el día hábil inmediatamente siguiente.

PASO 7: “DECISIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN”. El Director o Directora tendrá un plazo de dos días hábiles para decidir si acoge o rechaza la reconsideración presentada por el alumno o sus Padres o Apoderados, debiendo consultarlo previamente al Consejo de Profesores, citando a un Consejo Extraordinario para analizar la situación con todos los antecedentes necesarios y levantando acta de todo lo obrado en él, la que será suscrita por todos los participantes.

La respuesta a la Reconsideración deberá ser entregada personalmente a quien la hubiese presentado por el propio Director o Directora.

PASO 8: “INFORME A SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN”. Finalmente, el Director que hubiese tomado la decisión de Cancelación de Matrícula o Expulsión, en el plazo de cinco días hábiles deberá informar de esta situación a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación respectiva, adjuntando toda la documentación que estime útil y enviado copia al Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM) de Parral.

CONSIDERACIONES FINALES.

Se debe dejar en claro que la decisión de cancelación de matrícula o expulsión se hará efectiva cuando hubiese transcurrido el plazo de 15 días corridos para presentar Reconsideración, o bien, habiéndose presentado ésta fue rechazada.

Todo el proceso de Cancelación de Matrícula o Expulsión deberá incorporarse a una carpeta que será llevada por el Encargado de Convivencia Escolar, la que tendrá el carácter de **secreta** para todos los efectos legales, pudiendo sólo pedir el acceso a ella el alumno involucrado y sus padres o apoderados una vez que hubiese sido notificado de los cargos que se imputen para efectos de preparar su debida defensa escrita, pudiendo pedir copia si lo estimaren pertinente.

Excepcionalmente y cuando exista riesgo o peligro evidente a la integridad física o psíquica de quienes prestaron declaración en el marco de la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar podrá omitir relacionar sus identidades en el Informe respectivo, haciendo referencia solo a sus iniciales.

De igual manera, cuando los hechos investigados sean de tal entidad y gravedad que se pudiera prever razonablemente peligro en la integridad física o psíquica de los intervinientes y sean una ingente transgresión a la Convivencia Escolar, lo que será certificado por el Encargado de Convivencia Escolar y por el Director o Directora, se podrá decretar como medida preventiva la suspensión del alumno responsable desde que se inicie la investigación y hasta que sea resuelta la reconsideración.

No puede aplicarse la medida de Cancelación de Matrícula o Expulsión en la época del año en el que se haga imposible que el alumno afectado pudiera encontrar matrícula en otro Establecimiento Educacional.

Esta medida de cancelación de matrícula o expulsión, no deberá adoptarse nunca por otras razones que no sean proporcionales y no arbitrarias y que estén determinadas en el mismo Reglamento de Convivencia Escolar, de ahí que no podría adoptarse, por ejemplo, por razones políticas, socioeconómicas, rendimiento académico, entre otras.

No puede aplicarse la medida de Cancelación de Matrícula o Expulsión en la época del año en el que se haga imposible que el alumno afectado pudiera encontrar matrícula en otro Establecimiento Educacional.

CONVIVENCIA ESCOLAR

I. CONVIVENCIA ESCOLAR

Ley N°20.536 Violencia Escolar, Establece Reglamento Interno de Convivencia Escolar

II. PTO. N° 2 CLASIFICAR ABUSO SEXUAL DONDE

III. ESPECIFICAR SI EL ABUSO OCURRE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO Y AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

- Si es abusado por un adulto o menor de edad dentro (por funcionario)
- Cualquier miembro de la Unidad Educativa debe informar de inmediato a Inspectora General y/o convivencia escolar, luego informar a Directora.
- Realizar entrevistas en lugar privado con un solo entrevistador.
- Dar protección a la víctima y no hacerlo sentir culpable de lo sucedido.
- Resguardar la integridad del victimario.
- En caso de abuso sexual de cualquier tipo, denunciar ante la autoridad competente.
- Derivar al afectado al equipo psicosocial.
- Apoyar en el seguimiento a la víctima en las acciones reparatorias.

IV. EN CASO DE VIOLENCIA

- Entrevistas personales.
- Entrevistas grupales cursos.
- Llamar a apoderados.
- Charlas.
- Tema reunión de apoderados.
- Terminar compromisos de conductas futuras.
- Derivación a especialistas.
- Aviso y cancelación matrícula.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- El Reglamento de Convivencia tiene que estar establecido en el PEI del Establecimiento
- Tiene que establecerse un equipo que este a cargo de acciones preventivas, el cual tiene que conocerse por toda la Unidad Educativa.
- Mesa de trabajo del programa CHIPE (acciones preventivas)
- Las derivaciones se realizan al encargado de prevención, y que el encargado este incluido en el comité de convivencia escolar (acciones preventivas)
- Detectar en la escuela, áreas de consumo y/o tráfico, y poner vigilancia (acciones preventivas)

**Representante Centro
De Padres**

**Representante Centro De
Alumnos**

Sra. Gloria Cecilia Núñez Espinoza
DIRECTORA